

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **DORA YANCELLY JIMÉNEZ PÉREZ** quien se identifica con **C.C. 21.562.730** en contra de **INSUMATEX S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sirvase allegar las documentales "*Constancia de no acuerdo a la audiencia de Conciliación extrajudicial en materia laboral*" y "*Constancia de no acuerdo Nro. 0848, llevada a cabo ante la oficina de Trabajo el día 23 de octubre de 2013*", los cuales menciona en el acápite de pruebas y no se aportan al plenario
- Sirvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico **MAIRA ALEJANDRA CORREA HERRERA** con C.C. 1.152.463.165, en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE


~~LUIS DANIEL LARA VALENCIA~~
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO _____ DE 2020.

SECRETARIA